



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se presentó por la Oficina de Reparto una remisión de habeas corpus, quien manifiesta que el mismo se remite para conocimiento el presente Habeas Corpus, el cual se recibió el día de hoy por competencia desde la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemado de Bogotá y que revisado el mismo, se observa que este fue presentado el pasado martes en esta oficina y por reparto nos correspondió, **solicitando a esta secretaria realizar la verificación pertinente y que en el caso de tratarse de un Habeas Corpus diferente, remitirlo nuevamente para que realizar el reparto correspondiente.** También me permito informar que no se allegó acta de reparto y que, el día martes 27 de septiembre de 2022, nos correspondió habeas corpus presentado por el señor Joseph Steven Suarez Quiñonez, correspondiendo el radicado interno 2022-00072-00. Evidencio señor juez que entre los anexos, se adjunta decisión del 28 de septiembre de 2022 emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, por medio de la cual se declaro la falta de competencia ordenando sea remitido el asunto ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su encargo, por lo anterior, desconozco el motivo por el cual se nos remite el anterior correo, toda vez que hay una orden expresa por una entidad judicial a la cual no se le realizado el correspondiente reparto. Aunado a lo anterior manifiesto que la señora Claudia Patricia Rave de la Oficina de Apoyo Judicial endilga funciones a esta entidad de verificar si se trata de un nuevo habeas corpus o en su caso el mismo que nos correspondió, para que ella pueda someterlo a reparto, no siendo esta función de nuestra competencia, no se asigna radicación teniendo en cuenta que no se ha efectuado el reparto del presente asunto. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 838

Asunto: Habeas Corpus

Peticionario: Joseph Steven Suarez Quiñonez

Atendiendo el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la remisión por competencia que hace la oficina de apoyo judicial directamente a esta dependencia judicial sin adjuntarse el acta correspondiente de reparto del asunto, el Despacho, atendiendo la premura de la acción, se establece dentro de los anexos del correo allegado a la hora de las 9:55 am, del día de hoy, donde existe una decisión judicial de 28 de septiembre de 2022 emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, por medio de la cual se declaró la falta de competencia ordenando sea remitido el asunto ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su encargo, siendo remitido a la Oficina de Apoyo Judicial de la localidad; encuentra el Despacho que no ha sido sometido nuevamente a reparto.

Ahora, como quiera que aparentemente, esta solicitud ya ha sido resuelto por el Juzgado, lo cierto es que dicha decisión debe de adoptarla la autoridad judicial que haya sido sometido a reparto, ya que no hay una orden judicial que ordene ser asumido por este Juzgado, más cuando no se ha sometido al reparto correspondiente al tenor del ACUERDO No. PSAA07-3972 DE 2007.

Por lo anterior, se ordena la devolución inmediata del presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial de la localidad para que de trámite a la petición allegada, sometiéndola al reparto correspondiente para que la autoridad competente determine su competencia.

En igual sentido, se le requiere a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, nos informe el motivo por el cual remite a esta dependencia judicial sin efectuar reparto correspondiente del asunto y sin existir una orden judicial que así lo permita la acción de habeas corpus, teniendo en cuenta lo plasmado en el acuerdo No. PSAA07-3972 DE 2007.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente acción de habeas corpus a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, para que gestione el reparto del presente asunto conforme lo estipula el **acuerdo No. PSAA07-3972 DE 2007** y las normas de reparto.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, informe a esta dependencia el motivo por el cual remite a esta dependencia judicial la acción de habeas corpus, sin efectuar reparto correspondiente del asunto y sin existir una orden judicial que así lo permita la acción de habeas corpus, teniendo en cuenta lo plasmado en el acuerdo No. PSAA07-3972 DE 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993326d6807f404b8b253eabff41aa41de28b9cb1e9b039281386d2e30338a95**

Documento generado en 29/09/2022 11:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>